El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 03/06/2024 00:18

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan el título de notario de la provincia de Sandia y departamento de Puno, correspondiente al Distrito Notarial de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0133-2024-JUS

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS, el Informe Nº 146-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 684-2023-JUS/CN/P, N° 126-2024-JUS/CN-P y N° 236-2024-JUS/CN-P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 596-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de junio de 1961, la Corte Superior del Distrito Judicial de Puno, nombró Notario Público de la Tercera Notaria de la provincia de Sandia a don FLORENTINO APAZA SAIRA;

Que, mediante Oficio N° 080-2023-CNP-P, de fecha 15 de mayo de 2023, el Colegio de Notarios de Puno comunicó al Presidente del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor FLORENTINO APAZA SAIRA, acaecido el día 30 de abril de 2023, solicitando la cancelación de su título de Notario;

Que, mediante Memorando N° 684-2023-JUS/CN/P, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 146-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario del señor FLORENTINO APAZA SAIRA;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del Acta de Defunción del señor FLORENTINO APAZA SAIRA expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; del Acta de Sesión de Junta Directiva del Colegio de Notarios de Puno de fecha 31 de agosto de 2023, a través del cual se acordó que el Colegio de Notarios de Puno administrará el acervo y archivos notariales del notario fallecido; del Memorando N° 236-2024-JUS/CN-P de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual la citada Presidencia señala que el Colegio de Notarios de Puno ha precisado que, el notario Alberto Eugenio Quintanilla Chacón fue designado administrador en su condición de Decano del citado Colegio; así como las actas de cierre de los registros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de notario de la provincia de Sandia y departamento de Puno, correspondiente al Distrito Notarial de Puno, otorgado al señor FLORENTINO APAZA SAIRA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Puno, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2294341-1

Aprueban el Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0134-2024-JUS

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1394-2021-DG-DIGEP/MINSA, de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; el Informe N° 25-2024-JUS-CR-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones; y, el Informe N° 625-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos de Urgencia N° 081, N° 097, N° 133-2020 y N° 052-2021, se dispuso la reducción de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la citada norma, se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19, las cuales se otorgan a través de subvenciones que se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF, se aprueban las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las cuales tienen por objeto regular la aplicación de la reducción de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos señalados en el artículo 2 de la citada norma, así como el descuento voluntario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y, para otros poderes del Estado y los Organismos Constitucionalmente Autónomos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 369-2020-EF, se modifican las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 369-2020-EF, establece que para la entrega económica se debe considerar a todo el personal de la salud que haya brindado servicios, de manera directa al Estado, y que haya fallecido como consecuencia del ejercicio de sus funciones y/o actividades desarrolladas en el marco

de la contención y atención del COVID-19, entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la citada norma, se considera como personas beneficiarias de la entrega económica a los herederos forzosos y legales del personal de la salud, cuya condición se acreditará con la verificación de la inscripción ante los registros públicos de la sucesión intestada o testamento; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada norma, establece que el monto de la entrega económica asciende a la suma de S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), por cada personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, a favor de sus deudos. En el caso de obtener saldos pendientes de distribución, posterior al período señalado en el inciso 1 del artículo 6 de las presentes Normas Complementarias, se debe proceder a distribuir en partes iguales el saldo obtenido entre el número total del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo a los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 369-2020-EF, el Ministerio de Salud es el responsable, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, de elaborar los listados del personal de salud fallecido a consecuencia del COVID-19; y, de remitir la información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual se encarga de elaborar los listados de personas beneficiarias de la entrega económica, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3. del artículo 8 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Oficio N° 1394-2021-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud remite el reporte final del personal asistencial del MINSA y Entidades del Sector Salud, fallecido en servicio por el COVID-19 entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, el cual asciende a un total de 559 fallecidos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, modificado por los Decretos de Urgencia N° 081, N° 097, N° 133-2020 y N° 052-2021; y, el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, modificado por Decreto Supremo N° 369-2020-EF;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 052-2021, publicado el 28 de mayo de 2021, dispone que las acciones comprendidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de la COVID-19, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de diciembre de 2021;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 107-2021, publicado el 06 de diciembre de 2021, dispone que las acciones comprendidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de la COVID-19, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de agosto de 2022;

Que, en dicho contexto normativo, entre el 1 de diciembre del 2020 y el 25 de agosto de 2022, se publicaron 11 Listados de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, el 4 de marzo del 2023 se publicó la Ley N° 31700 que asegura la culminación de entrega económica dispuesta por el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, la cual dispone que el MINJUS a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, continúe llevando a cabo el procedimiento de identificación y acreditación de personas beneficiarías; así como la entrega del apoyo económico.

Que, el 8 de marzo de 2023 se publicó la Resolución Ministerial N° 120-2023-JUS, que aprobó la publicación del Décimo Segundo Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, mediante Informe N° 25-2024-JUS-CR-ST, sustenta y propone la aprobación del Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020, el cual consta de 11 nombres de deudos de 03 personas fallecidas;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, la Ley N° 31700, Ley que asegura la culminación de entrega económica dispuesta por el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, modificado por Decreto Supremo N° 369-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020

Aprobar el Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020, elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, el mismo que contiene 11 nombres de deudos de 03 personas fallecidas y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Custodia del contenido del Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020

El Décimo Tercer Listado de Personas Beneficiarias de la entrega económica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020, y el CD con la información detallada y de sustento del mismo, queda bajo la custodia de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información.

Artículo 3.- Sobre los abonos de la entrega económica

La fecha de los abonos de la entrega económica en el Banco de la Nación será comunicada a través de la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), y de los canales telefónicos habilitados para tal fin.

Artículo 4.- Publicación en la Sede Digital del MINJUSDH

Disponer que el anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2294350-1